

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ZACATECAS NORTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", POR CONDUCTO DE SU **DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ MANUEL PEÑA BADILLO**, Y POR OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE SONORA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNISON**", POR CONDUCTO DE SU **RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley No. 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País, así como organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales e internacionales.
- I.3 Que su **Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde**, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en **Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.**

### II. DECLARA "EL INSTITUTO":

- II.1 Ser un organismo Público Descentralizado de Educación Superior del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, instituido conforme al Decreto Gubernativo publicado el día veinte de mayo del dos mil nueve, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II.2 Que está integrado al sistema nacional de institutos tecnológicos; que dentro de sus objetivos imparte educación superior tecnológica: cursos de actualización de superación académica y promueve el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas y de proyectos productivos. Organiza y desarrolla programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos de instituciones culturales, educativas científicas o de investigación nacionales o extranjeras, formando en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería en Industrias Alimenticias, Ingeniería Electromecánica con Especialidad en Automatización, Licenciatura en Administración con Especialidad en Mercadotecnia y Recursos Humanos, Licenciatura en Informática con Especialidad en Sistemas de Información, Licenciatura en Contaduría con Especialidad en Fiscal, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Sistemas Computacionales y Contaduría Pública, tanto en modalidad escolarizada y semiescolarizada.

II.3 Que la Misión de "EL INSTITUTO" es ofertar una educación de alta calidad, centrada en el alumno con el propósito de formar profesionistas competitivos, emprendedores, capaces de desarrollarse dentro del sector público, privado y social, de tal manera que contribuyan al desarrollo regional y del estado. Propiciar la generación y extensión del conocimiento, la difusión de las ideas y la integración de la cultura sustentada en valores como: Respeto, Fraternidad, Disciplina, Calidad académica y Espíritu de Servicio.

II.4 Que su representación legal recae en su Director General el **Lic. José Manuel Peña Badillo**, conforme al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas el día 11 de noviembre de 2010.

II.5 Que el "INSTITUTO", tiene su domicilio legal en **Carretera a González Ortega Kilómetro 3, Apartado Postal 178, Código Postal 98400, en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, teléfonos (498) 98 2-04-56; fax (498) 98 3-99-97. e-mail [dir\\_itszn@yahoo.com.mx](mailto:dir_itszn@yahoo.com.mx).**

### III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio, para los efectos que haya lugar derivados de los programas que se instrumenten.
- II. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "EL INSTITUTO" y "LA UNISON".

- III. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos para la realización de acciones de vinculación, actividades y colaboraciones académicas para el fortalecimiento de ambas instituciones.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS

**"EL INSTITUTO"** y **"LA UNISON"**, se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en los siguientes puntos:

- I. Intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado de ambas instituciones.
- II. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la Universidad sede.
- III. Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. **"LA UNISON y "EL INSTITUTO"**, favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica.
- IV. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- V. Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual), sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas de innovación empleadas en los procesos educativos.
- VI. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes.
- VII. Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones.

- VIII. Organización y participación conjunta en reuniones, seminarios y congresos educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento.
- IX. Ambas partes aceptan que en caso de que de las actividades realizadas con este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.
- X. Ambas partes podrán utilizar la información para fines académicos, curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades. Dichos acuerdos deberán suscribirse, por lo que respecta a la **Universidad de Sonora**, a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a **"EL INSTITUTO"**, a través de su Director General o representante debidamente facultado. Deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

### **CUARTA.- OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

- I. Todas las actividades que se lleven a cabo dentro del programa objeto del presente Convenio, serán a título gratuito para los estudiantes.
- II. Las partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización del programa mencionado.

### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará integrada por dos representantes de cada Institución, siendo el nombramiento de carácter honorífico, por lo tanto, no da derecho a retribución alguna por su desempeño.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan.
- c) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este acuerdo.
- d) Las demás que previo acuerdo determinen las partes.

#### **SEXTA.- RECURSOS**

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABLES**

Las partes acuerdan designar a un representante como responsable de dar seguimiento, al presente instrumento. En cumplimiento a lo anterior, **"EL INSTITUTO"**, designa al **Ing. Marco Vinicio Delgado Muro, Subdirector de Vinculación y Desarrollo** y por parte de **"LA UNISON"**, al **Dr. Enrique Velázquez Contreras, Secretario General Académico**.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen en vigilar que toda la información obtenida en virtud del presente Convenio se aplique única y exclusivamente al desarrollo del mismo, considerando que esta información no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en este instrumento.

## **DÉCIMA.- VIGENCIA**

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con 30 días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

## **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

**Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 22 de Noviembre del año dos mil trece.**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "LA UNISON"**

**LIC. JOSÉ MANUEL PEÑA BADILLO  
DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR**

**TESTIGOS**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "LA UNISON"**

**ING. MARCO VINICIO DELGADO MURO  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
DESARROLLO**

**DR. ENRIQUE FDO. VELÁZQUEZ  
CONTRERAS  
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO**



## **DÉCIMA.- VIGENCIA**

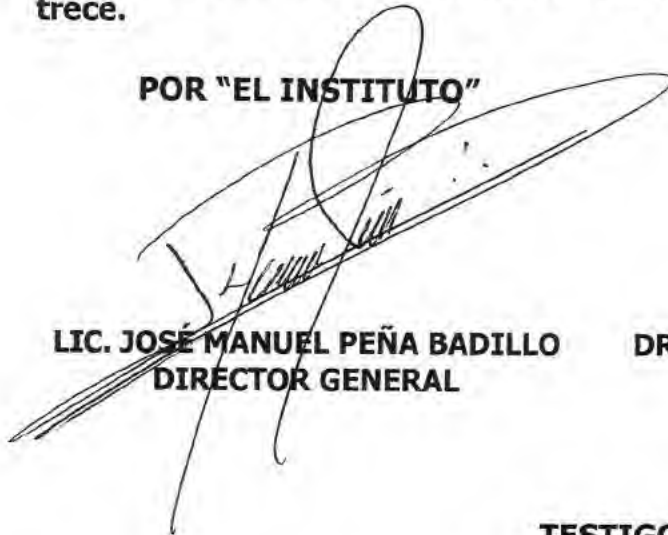
Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con 30 días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

## **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

**Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 22 de Noviembre del año dos mil trece.**

**POR "EL INSTITUTO"**



**LIC. JOSÉ MANUEL PEÑA BADILLO  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA UNISON"**



**DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR**

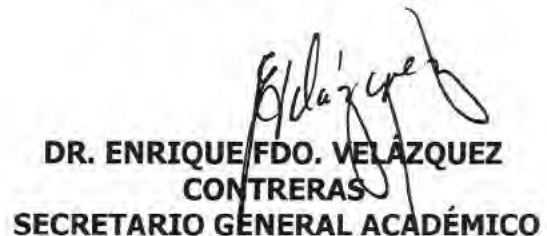
**TESTIGOS**

**POR "EL INSTITUTO"**



**ING. MARCO VINICIO DELGADO MURO  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
DESARROLLO**

**POR "LA UNISON"**



**DR. ENRIQUE/FDO. VELÁZQUEZ  
CONTRERAS  
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO**